



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2ª inst. Protección al consumidor No. 2020-39665
Demandante: MANUEL HUMBERTO AMAYA MOYANO
Demandado: AUTOMTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.

Se ADMITE el recurso de apelación en el efecto **DEVOLUTIVO** interpuesto contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 11 de noviembre de 2020 proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del proceso de **PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de la referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el apelante deberá sustentar el recurso impetrado en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado el mismo desierto.

Por Secretaría, si fuese necesario, dése traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el extremo demandado a su contraparte, conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, luego de lo cual deberá ingresarse las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso - Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, "... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso..."; "Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."

Desde ya se prorroga en seis (6) meses más el término de duración del proceso necesarios para decidir la instancia, toda vez que las continuas medidas sanitarias que se

vienen adoptando a raíz de la pandemia por el COVID-19 por las autoridades del Gobierno Nacional, afectan también el normal desarrollo de las actuaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

m.o.

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez

Civil 14

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fcaeb3f50dbcf9b51f2975eada6d88c9506ff5a013607aecccc2672956cc21

Documento generado en 01/09/2021 01:50:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**